Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 230

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO ADJUDICADO AL CONTRATO Nº 05/2012 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2012 "PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO" - ID Nº 227.830.

Asunción, 2 de abril de 2013

VISTA:

La presentación del Centro Nacional del Quemado de fecha 16 de enero de 2013, a través de la cual solicita la ampliación del monto adjudicado al Contrato 05/2012, con la empresa RICURA & ALGO MAS, de María Gloria Paredes, del Ítem N° 01: SERVICIO DE COMIDA (plato de entrada y/o plato principal y/o postre); y

CONSIDERANDO:

Que por nota D.L. N° 12/13, el Jefe del Departamento de Licitaciones solicita la conformidad del proveedor para una eventual ampliación al Contrato N° 05/12, vigente hasta el 28 de junio de 2013.

Que por nota de fecha 22 de febrero de 2013, la empresa Ricuras & Algo Más, expresa su conformidad para la misma.

Que la presente ampliación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2172/13 con número de P.A.C. N° 7040379, por un monto de G. 64.260.000.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que establece: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su Dictamen AJ DGAF-DOC N° 042, de fecha 7 de marzo de 2013, conforme faculta el Art. 33 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 694, de fecha 25 de marzo de 2013, ha formulado su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 230-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO ADJUDICADO AL CONTRATO Nº 05/2012 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2012 "PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO" - ID Nº 227.830.

2 de abril de 2013
Hoja N° 2/2

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/78, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de hasta un 20 % del ítem N° 01, adjudicado en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012 "PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE GUARDIAS DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO", de acuerdo con el siguiente detalle:

PROVEEDOR	ITEM AMPLIADO	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO)	MONTO AMPLIADO EN GUARANIES (IVA INCLUIDO)
RICURA&ALGO MAS, de María G. Paredes	1	6.120	10.500	64.260.000
MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO				64.260.000

MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANÍES SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL.

Artículo 2°. Autorizar al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la Adenda, previa recepción de las pólizas de ampliación respectivas.

Artículo 3°. Imputar la presente erogación al presupuesto asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ejercicio Fiscal 2013, previa aprobación por Ley.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: Mercedes
03 ABR 2013 08:06
7/sbc/lbm
Nº: 252 Firma:

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES - M.S.P. y B.S.
3 ABR 2013
N.E. Nº 330 Hora:
Recibe: LM- Adelante: FRANCO